

Segundo.— No incluir en el Convenio la gestión recaudatoria de todo tipo de tributos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás impuestos municipales, por lo que se tendrá por no puesta en el convenio tipo y eliminada del mismo la expresión correspondiente de la transcrita cláusula, en el contenido aludido, según la redacción del párrafo tercero de la Base Primera, y datos concordantes.

Tercero.— El Pleno otorga al efecto a la Comunidad Autónoma la delegación, apropiada al Convenio, tan amplia como se requiera en derecho, según los arts. 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y concordantes.

Cuarto.— Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

Quinto.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento, en cumplimiento del art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre”.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en cumplimiento de la legislación vigente; significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Podrá utilizarse cualquier otro recurso, si se cree conveniente.”

Siguen la data y sello de la Corporación, en tinta, cerrándose con la firma y rúbrica del Sr. Alcalde.

Transcrito en Logroño, a 7 de junio de 1989.— El Director General de Administración Local, Fernando González Benito.

**AYUNTAMIENTOS DE AZOFRA, BERCEO, BERGASA, BOBADILLA, ESTOLLO, HERCE, HUERCANOS, LUMBRERAS, MANZANARES DE RIOJA, MUNILLA, NIEVA DE CAMEROS, OCHANDURI, SAN MILLAN DE LA COGOLLA, VILLANUEVA DE CAMEROS Y VILLAVEVERDE DE RIOJA**

*Acuerdo, en virtud del cual aprueban el Convenio de Recaudación con la Comunidad Autónoma de La Rioja* III.C.691

Relación de Ayuntamientos, que en la respectiva sesión plenaria, que se dice, adoptaron con la votación, después reseñada, el acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, según anuncio de fecha luego citada, remitido a la Consejería de Administraciones Públicas a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja:

Ayuntamiento: Azofra  
Fecha de la sesión plenaria: 20 de abril de 1989  
Acuerdo adoptado por: cuatro votos a favor de los miembros que asisten.  
Fecha del anuncio: 12 de mayo de 1989

Ayuntamiento: Berceo  
Fecha de la sesión plenaria: 7 de abril de 1989  
Acuerdo adoptado por: siete votos a favor, — votos en contra y — abstenciones  
Fecha del anuncio: 115 de abril de 1989.

Ayuntamiento: Bergasa  
Fecha de la sesión plenaria: 13 de abril de 1989  
Acuerdo adoptado por: Cinco votos a favor — votos en contra y — Abstenciones  
Fecha del anuncio: 2 de mayo de 1989

Ayuntamiento: Bobadilla  
Fecha de la sesión plenaria: 9 de mayo de 1989  
Acuerdo adoptado por: cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.  
Fecha del anuncio: 11 de mayo de 1989

Ayuntamiento: Estollo  
Fecha de la sesión plenaria: 19 de abril de 1989  
Acuerdo adoptado por: Cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones  
Fecha del anuncio: 20 de abril de 1989

Ayuntamiento: Herce  
Fecha de la sesión plenaria: 7 de abril de 1989  
Acuerdo adoptado por: unanimidad de los siete miembros presentes.  
Fecha del anuncio: 21 de abril de 1989

Ayuntamiento: Huércanos  
Fecha de la sesión plenaria: 12 de mayo de 1989  
Acuerdo adoptado por: siete votos a favor, ninguno votos en contra y ninguna abstenciones  
Fecha del anuncio: 22 de mayo de 1989

Ayuntamiento: Lumbresas  
Fecha de la sesión plenaria: 10 de mayo de 1989  
Acuerdo adoptado por: cinco votos a favor, — votos en contra y — abstenciones.  
Fecha del anuncio: 11 de mayo de 1989

Ayuntamiento: Manzanares de Rioja  
Fecha de la sesión plenaria: 2 de mayo de 1989  
Acuerdo adoptado por: cuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones  
Fecha del anuncio: 15 de abril de 1989

Ayuntamiento: Munilla  
Fecha de la sesión plenaria: 12 de abril de 1989  
Acuerdo adoptado por: tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones  
Fecha del anuncio: 15 de abril de 1989

Ayuntamiento: Nieva de Cameros  
Fecha de la sesión plenaria: 20 de abril de 1989  
Acuerdo adoptado por: cinco votos a favor, — votos en contra y — abstenciones  
Fecha del anuncio: 10 de mayo de 1989

Ayuntamiento: Ochánduri  
Fecha de la sesión plenaria: 17 de mayo de 1989  
Acuerdo adoptado por: cuatro votos a favor, — votos en contra y — abstenciones  
Fecha del anuncio: 18 de mayo de 1989

Ayuntamiento: San Millán de la Cogolla  
Fecha de la sesión plenaria: 6 de abril de 1989  
Acuerdo adoptado por: seis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones  
Fecha del anuncio: 20 de abril de 1989

Ayuntamiento: Villanueva de Cameros  
Fecha de la sesión plenaria: 16 de mayo de 1989  
Acuerdo adoptado por: cuatro votos a favor, — votos en contra y — abstenciones.  
Fecha del anuncio: 24 de mayo de 1989

Ayuntamiento: Villaverde de Rioja  
Fecha de la sesión plenaria: 15 de abril de 1989  
Acuerdo adoptado por: tres votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones  
Fecha del anuncio: 17 de abril de 1989

**TRANSCRIPCIÓN DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO ADOPTADO:**

“Acuerda:

Primero.— Prestar su aprobación, en los propios términos de su redacción, al Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y este Ayuntamiento, en virtud del cual, la Comunidad Autónoma de La Rioja asume la gestión recaudatoria en período voluntario y en vía de apremio de:

1.— Tributos locales gestionados por el Estado, según contenido y relación del texto de la Base Primera, correspondientes a este Ayuntamiento.

2.— Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, que han de sustituir a los anteriores, a partir de la fecha en que comiencen a exigirse en todo el territorio nacional.

3.— Todo tipo de tributos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás impuestos municipales, correspondientes a este Ayuntamiento.

Segundo.— El Pleno otorga al efecto a la Comunidad Autónoma de La Rioja la delegación, apropiada al Convenio, tan amplia como se requiera en derecho, según los arts. 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y concordantes.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

Cuarto.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento, en cumplimiento del art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre”.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en cumplimiento de la legislación vigente; significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Podrá utilizarse cualquier otro recurso, si se cree conveniente.”

Siguen la data y sello de la Corporación, en tinta, cerrándose con la firma y rúbrica del Sr. Alcalde.

Transcrito en Logroño, a 7 de junio de 1989.— El Director General de Administración Local, Fernando González Benito.